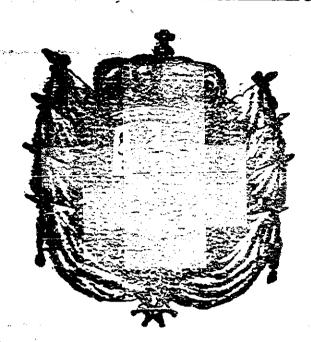
# Continua el estado de Minas del mes de Octubre.

Fechas.	Dantuciador o registrador y vecindad.	Noublie de la mine.	Clusé de minéval.	Paraja y thrmino.	Linderos.	Ultimo poseedor. lemarcadas.	de ine adae.
13	Luie Velmonte de Haro, de	<del>-</del>	Plamiza.	s los	Terreno franco.		
13	<u>ब्</u>	Sta. Elenai	<b>1</b>	Id. du id., cabero de los Ca-	-mopI		
12	Jose Diaz, de Huejar sierra.	El Carmen.	Cobeliza.	Cerro del Puerte, termino	Idems		
<u></u>	Pascual Gomez Garoia, de	Niño de Dios.	Plomiza.	Pilar de Jaravia, paraje de ca-	Poso de la Tri-		
13	. 6	S. Gregorio.	<b>H</b>	ile.	rial		
ેં કેલીઇ સર્કે, જેલ્લ <b>પ્રે</b>			Areentie	no'de Caevas.	Trailann de la		1
	lar			Mora, termino de idem.	sus y Franco.		)   42 
2 .	Morego		•	abanicos, término de Eluctor.	ranco		
<u> </u>		Guadalupe.		Jaroso, término de Cuevas.	119 (5.18)		
<b>id</b> er and	Francisco	La Elern(dag.	-000 -125 -127 -127 -127 -127 -127 -127 -127 -127	tion, parranco Frances, ler-	Peramparados y Franco.		
<b>2</b>	<u> </u>	La Chiripa.	P.	Id., vertientes del barranco de	Terreno franco.		
ಸ್ತ	<b>~</b>	El Rabioso.	ř.	la Torre, t	Sto. Cristo de la		ومراقبي
) (\$/ <b>+0</b>	Ā	El Carmen.	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	Cerro elto, término de Oria.	Leptracion y 1.º		
jesta i S <b>eg</b>	Don Fernando Alvarez Soto-,	La Esperanta.		Idem idem idem.	Confusion		
	syor, de idem.	D. Joaquin.	TIC TO		Franco		* * * * * * * * * * * * * * * * * * *
	idem. D. José Sanches Puerta, de	Observacion.	Id.	del pleito; término de idem, lifem idem idem.	Idem		ing the state of t
100 100 100 100 100 100 100 100 100 100	Ramou. Almecija, de Almeria.	S. Juan Bautieta.	· PI	Loma de la Fuente, término	S. Urbend's Sta.		
	D. Francisco Ribas. de Adre.	La Agregacion.	ä	de Almeria. Sierra Almagrera, loma del	Terets y Franco.		
7	er. de	La Concepción.		- =	Dorotes y franco Turreno franco.		
	Rgues: de A	S. Andres.	Cobriss.	idem, humbrig del Cerrado.	Idem		· \$3 · *
		S. Cayotano.	**** <b>PI</b>	Duente, termino de Turre.	Juem.		
15	D. Pedro Guevara, de Vera.	Virgen de las Maravilles.	Plomiss.	Mino de idem. Sierra Almagrera, Ijarranco del Rospital, terri de Cuevas.	La Cerons, Rei- na de los Augules		•
	El mitmo.	TO THE WINDS AND THE PARTY.		www.manwaranganterationalana.			

Se suscribe à este Boletin, que sale los Miércoles y Sabados en la imprenta y libreria de liamon Gonzalez, à 10 rs. mensuales llevado à las casas de los señores suscritores.

# BOLETIN



En les provincues i 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos o articulos se remitirán à la reduccion francos de porte, sin cuyo requisite no se recibirán.

## OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular niam. 112.

El Juez de 1.ª instancia del partido de Canjay ar me dice con fecha 27 de Febrero ultimo lo siguiente:

En la causa número 305 en que está mandado prender por este juzgado Francisco Moya
(á) Trabuco por haber prendido fuego en las
puertas de la essa de Patricio Martin en Alcolea de donde son vecinos, tengo mandado dirigir á V. S. el presente, para que se sirva
insertarlo de su órden en el Boletin oficial de
esta provincia, encargando á los Alcaldes de
la misma su captura, á cuyo fin se insertan las
señas á continuacion, pues con su fuga no se
ha podido conseguir todavia dicha prision.

SENAS.

Edad 20 años, estatura 2 varas, pelo castaño, ojos azules, cara abultada, barbi-lampiño. — Viste pantalon y chaqueta paño de Ohanez, faja morada, sombrero calañes y alpargatas.

I lo traslado à los Alcaldes Constitucionales de la provincia para su cumplimiento. Almeria 6 de Marzo de 1841. — Gerónimo Muitoz y Lopez.

Nim. 115.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Para cumplir con una orden de la Regencia provisional del Reino; prevengo á todos los

and the second of the second o

Ayuntamientos de la provincia, que à vuelta de correo, sin falta ni escusa alguna, y bajo la mas estrecha responsabilidad, me remitan copia certificada de los pliegos de cargo, que por contribuciones de cuata sija se les habiesen pasado en los dos últimos años de 1839 y 1840; en el concepto de que la perentorientad del servicio que se me encarga, no me permite tolerar la mas pequeña dilucion en el cumplimiento de esta órden.

Almeria 8 de Marzo de 1841. = Vicente

divistur.

Insériese en el Boletin oficial. — Gerónimo Muzos y Lopez.

Continúa la Lista de los electores que han votado en el primer distrito electoral de esta Capital, para el nombramiento de Dipulados y propuesta de Senador en las procsimas Cortes.

Francisco Robledillo Aznar. don Manuel de Ramos Moncada. don Fernando Scheidnagel. don Juan José Jimenez Delgado. don Felipe Zerolo Juan Sanchez Sanchez. don Luis Alvarez. don Biego Garcia Belmonte. don Manuel Zerolo don Pedro Lopez Salute. Miguel Roca, menor. Juan Reni Gomez. don Luis Nuñez Morata. don Saivador Nañez Morata. José Rull. Manuel de Rull Andajas. don Clemente Linares. don Mariana Ignacio de Vergara. Juan Ledesma. Miguel Angel. don José Ocland. Nicolás Ferrer, menor. don Francisco Practano de Cavetano Triviño Ibañez. don Manuel Rodriguez. don Francisco Perez Redondo. don Cavetano Benavides Magan. don Josquin Pareras. don José Garcia Mártinez. José Sanchez Romero.

(Se continuará.)

		***	-			
.C. S.	ofra shandonada		**			
	S. 1518# y 100 12	termino de Cuovas.				2# 586 535
	L. S. Benito, S.	. chico de la cale del Cristal,				k .
	N. la Candelsrie,	Sierra Almagrera, barranco	3	El Progreso.	D. Antonio Criado, de Dalias.	8
	densation of franco	Lastras, termino do Berja.		meti.		- 9-70 ·
	M. la Codorniz L.	Sierra de Gador, pacho de las	Plomiza.	Virgen del Cur-	Jose Lopez Mankano, de Ber-	22
•		)erg	fora.	ALL PERSONAL PROPERTY OF THE P	Lucian Carretto Fotos, de Alcur,	<b>9</b>
	Tees.	Lorna del Marques, término	Arzenti-	S. Sebastion.	Ties, Correction Dorse, do Alcu.	
		Darrango de la Morera, 161-			Part Date	
	Idem.	Sierra de Ais, eitio de Tepar.	Cobrira.	S, Dartolome.	Roque Ortis Sanchez, do Ta-	
·	Idem.	Idem id., barranco de los Dias,	<b>1</b> d.	La Crus.	Jasn de Cuonca Rubio, de Id.	.5.
		termino de Polps.	•			
		de la cuesta del Capiten,	i		2	•
	Iden	ion de Jarayi		Sr. del Consuelo.	Francisco de Cience Rubio.	) - -
	Idem.	I dem idem idem.		Ta Canadancia		
	Idem,	Id., solana de los Pinos, idr.	<b>.</b>	Liberale.	El mismo.	08
•		andloso, termino de Puluí.			40 On 20	<b>3</b>
	Torneno Franco.	Id. Almagrera, cerro del Nu-	-		Francisco de Orte	Ç
	Choza, S. Josh y	toe, termina de Leujar.	3	rannagenon:	19. Antonio Liores, de Agre.	2
		de idem.				
	Idem	Barranco del Lobo, término	ij	La Estrella.	El inismos	
	Torreno Franco.	Cerro de Perentin, término de	Id.	Los Desampara-	El mismo.	 G
	Terreno Franco	de idem.				The second secon
	N. con la de D.	Barrenco del Labo, tierras de	3	Sto. Domingo.	El mismo.	S
		de Velez-Inbio.				
		Cerro de Perentin demino				
	Idem.	Campillo de Audarax, pecho de	Plomiza.	El Desconocido.	Autonio Lopez, de Motrill.	6
		jeda de la Zurrera, t.º Charches.		os Pebres.		<b>&gt;</b>
	Therease france.	Id de la rambla del Aona, ma-	Cobriss	Zellan A		
	Padua , S. Gerd.	termino de Laujar.			0	er en
	N. S. Antonio de	Id. de Cador, loma de Martos,	Į.	S. Antouio Abad.	Cristobal Villegas, de Beria.	* *** • • •
-	o George	del farnes to de Course			de Arboleas.	E (
	S. Antonio, M.	Sierra Montroy, querra de		Quien tal pensara	D, Miguel Alonso Rodriguer,	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	Smo. y Franco.					
	N. con le del	Idem idem idem.	77	El Espia.	D Mignel Gonzalez, de idem.	e en
	P. S. Juan Ban.	Idem idem idem		El Cálculo.	D. Parcual Antonio Morales	17
	Carman y franco	no de Velez-Ku			21. A OD (20	<u>`</u>
		Carrie Carrie		- Anghadadanda	Tel milmo.	41
	na de los Angeles	GOT AAVTITOTE ROFFE de CHOVIE.		Niaravillan.		

The state of the same of the s

Continue .

### Núm. 141.

### INTENDENCIA MILITAR DEL DISTRITO

de Granada.

### Intendencia General militar.

En camplimiento á una órden de la Regencia provisional del Reino que me ha sido comunicada par el Exemo. Sr. Ministro de la Guerra en 22 del presente mas, se saca à pública subasta la construccion de las prendas de vestuario que se subastaron en la Intendencia general militar en los dias 7 y 11 ds Enero último : en razon à no haberse considerado admisibles por la Superioridad las proposiciones que licieron diferentes licitadores, habiéndose senalado para la celebración de esta nueva subasta ej dia 20 del próximo mes de Marzo á las doce de la mañana en la referida Intendencia General y Ljado las reglas con sugecion à las que ha de verificarse rste servicio, en el pliego de condiciones que se pone à continuacion; sirviendo de gobierno que no se udmitirin proposiciones por ventajusas que sean concluido el acto de la subasta, pues que todas han de someterse à la pública concurrencia, y las que se hagan en dicho acto à la aprobacion de la Superiorided. - Intervencion general militar. - Pliego de condiciones bajo las cuales debe subastarse la construccion de las prendas de vestuario indispensables para las tropas de todas armas de la Guardia Real y del Ejército segun lo reszelto por la Regencia provisional del Reino en su orden de 22 del corriente mes.

1. El número y clase de las prendas que deben construirse es el signiente :

Armas aque se destinan.	Pantalo- nes de paño.	Capotes.	Casaqui- llas ó cha- quetas.	tas de
A la infanteria de la G. R. Idem del Ejér-	4,000.	2,000.	2,000.	
cito. 🧓	60,000.	30,000.	30,000.	3e,000.
Milicias provinciales.  Art. de á pie.  Ingenieros.  Art. montada.	\$2,000. 5,000. 2,000. 2,000.	5,000. 2,500. 1,000. 1,000.	12,000. 2,500. 1,000. 1,000.	
Gaballeria de la G. R. Idem del Ejér-	<b>3</b> ,500.	1,500.	1,500.	Control of the Contro
cito.	8,000.	teraps	8,000.	
Totales	95,000.	44,000.	58,000.	30,000.

2. Las citadas prendas ban de ser exactamente iguales en la calidad de los paños y lienzos, asi como en su construcion, á las muestras tipos aprobadas y selladas por el Ministerio de la Guerra que estarán de manificato en el acto del remate, las cuales se conservarán para que sirvan en su caso de cotejo con las que entregue el contratista á favor de quien quedare rematado este servicio. Respecto a las dimensiones se sujetará el empresario á las tallas que oportunamente se designarán.

3.ª El Contratista fijará el menor plazo posible

pare verificar las entregas en su totalidad, á fin de realizar este servicio con la premura que está encar-

and the second of the second o

gada por el Gobierno.

Se admiten proposiciones à la construccion del todo ó parte de las prendas de restuario que se subastau, ya sea por armas o por clases de las mismas prendas, à fin de que puedan interesarse en este servicio mayor número de licitadores y obtener ventajas en su ejecuciou.

5.2 Las prendas que entregue el contratista seran recorrecides con toda escrupulosidad en la for-

ma que está en práctica.

6.ª El mismo contralista acreditarà las entregas en la Intendencie general militar, por medio de recibos competentemente autorizados en la forma establecida, con presencia de los cuales se procederá al pago.

7. El pago se verificara en debida proporcion al valor de las prendas que entreguen les contratistas con los dos ó dos y medio millones de rs. mensuales que deben facilitarse à Guerra por el Ministerio de Hacienda para cubrir este servicio.

8.ª Serà preferitio caso de igualdad de precios entre los licitadores al tiempo del remate el que proporcione mayor respiro à la Administracion militar en su pago y ofrezca mas garantias, justificando tener existencias de paños y lienzos de ley para cumplir este servicio en mas corto plazo del que se fije, segun lo estipulado en la condicion 5.2 que antecede.

9. Los paños , lienzos y demas generos y materiales que se inviertan en la construccion del vestuario designado serán de las fábricas nacionales: el contratista ne podrà introducirlos del estrangero su prévia orden de la Regencia provisional del Reino, pagando los derechos establecidos.

10. Para la seguridad del cumplimiento de este contrato la persona à cuyo cargo quedare , presentara las competentes hangas à satisfaccion de la Ad-

ministracion militar.

11. Si el obligado à este servicio no realizara las entregas bajo las estipulaciones prefijadas y dentro de los plazos que se determinen, sin causa fundada, la Administración militar podrá verificar la construccion del resto del vestuario ; hasta el cumplimiento de la contrata ú obtigacion respectiva, á costo y costas de los mismos contratistas interesados.

\$2. Será de cargo de quien quedare este remate el pago de Escritura y demas diligencias que causen gasto para la formalizacion del contrato. Madrid 25 de Febrero de 1841. - Juan Butler. - Es conia. - El Intendente General militar, De la Fuente. = Es copia. - Rendon.

Insertese en el B. O. — Gerónimo M. y Lopez.

### AVISO.

En la Imprenta y libreria de este periódico se ballan de venta papeletas de contribucien ordinaria y estraordinaria de Guerra à 5 rs. el 100. Relaciones para la nueva estadistica à 20 rs. el 100 las de labradores y á 10 las de jornaleros.

ALMERIA IMPRENTA DE RAMON GONZALEZ.